

Prevención de riesgos laborales

Dr. Francisco Yus

Según la O.M.S. la salud laboral tiene como objetivo “fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones, prevenir todos los daños a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su trabajo contra los riesgos para la salud y colocar y mantener al trabajador en un empleo que convenga a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas”. En resumen, los objetivos de la salud laboral son la “prevención de la enfermedad profesional, del accidente de trabajo, del disconfort del trabajador y de la promoción de la salud”.

La vigilancia de la salud se define como “el control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores de la salud”.

El consejo interterritorial del sistema nacional a través de: “la vigilancia de la salud de los trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 37 del reglamento de los servicios de prevención, y del estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de la enfermedad y los riesgos para la salud que pueden presentarse en los lugares de trabajo”.

Siguiendo instrucciones de la “Unión Europea” y de la “Organización Internacional del Trabajo”, hay disposiciones oficiales españolas sobre el control sanitario de los trabajadores frente a los riesgos derivados del: benceno, amianto, cloro, cloruro de vinilo monímero, ruido, radiaciones ionizantes, agentes biológicos y pantallas de visualización de datos.

Existen protocolos realizados por el ministerio de Sanidad sobre: ruido, pantallas de visualización de datos, plaguicidas, plomo, cloruro de vinilo, manipulación de cargas, amianto, riesgos posturales, neuropatías, movimientos repetitivos, asma y alveolitis intrínsecas.

El control sanitario preventivo de los trabajadores se basa en: “el control ambiental de los factores de riesgo laboral, y el control de estado de salud de los trabajadores”.

El control ambiental se realiza a través de la higiene industrial fundamentalmente.

El control del estado de salud de los trabajadores mediante el estudio clínico adecuado, a través de la historia laboral, controles biopatológicos y las pruebas que se consideren oportunas.

La medicina del trabajo y el riesgo laboral

– Riesgo: contingencia o posibilidad de que suceda un daño, desgracia o contratiempo.

– Riesgo laboral: contingencia o posibilidad de que suceda un daño, desgracia o contratiempo en el medio laboral o derivado del trabajo o también “la combinación de la frecuencia o probabilidad que puedan derivarse de la materialización de un peligro”.

– Riesgo laboral (Ley de P.R.L.): posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

– Daño (Ley de P.R.L.): las enfermedades, patológicas o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Por ambiente de trabajo entenderemos el conjunto de las condiciones de producción, en las cuales la fuerza de trabajo y el capital se transforman en mercancías y beneficios.

Estas condiciones de producción se dividen en cuatro grupos de factores nocivos:

Grupo I: comprende aquellos factores que están presentes en otras situaciones que no son las del trabajo: luz, ruido, temperatura, humedad, ventilación, volumen y espacio.

La mayoría de estos factores se pueden medir con instrumentos adecuados (sonómetros, anemómetro, luxómetros, etc.) y se pueden delimitar límites adecuados y evaluar las repercusiones.

Grupo II: comprende factores propios de la situación de trabajo: humos, gases, polvos, vapores, vibraciones, radiaciones, líquidos, sustancias nocivas, etc. Se pueden medir con instrumentos. Los límites mínimos son a negociar dada la escasa fiabilidad científica. La continua introducción de sustancias nuevas, cuyos efectos sobre la salud se desconocen obligan a una vigilancia, control y conocimiento de los procesos productivos.

Grupo III: comprende el trabajo físico. En algunos prototipos se incluyen también las posiciones difíciles o incómodas. Los factores de trabajo físico y fatiga se pueden medir objetivamente, en parte. El criterio para establecer los límites negociables es la validación consensual.

Grupo IV: comprende todos los demás factores que influyen en la fatiga y que no son el trabajo físico propiamente dicho: aburrimiento, repetitividad, monotonía, responsabilidad, ritmo y carga de trabajo, pausas/su falta o insuficiencia); turnos; autoritarismo empresarial, etc.

Patologías de origen Laboral:

– La Ley de Prevención de Riesgos laborales define como “daños derivados del trabajo”: “las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo”. Sin embargo se han considerado tradicionalmente los “costes económicos” y los “costes humanos” como consecuencia de la actividad laboral.

Los “costes humanos en los enfoques clásicos de seguridad e higiene son considerados los “accidentes de trabajo” y las “enfermedades profesionales”; respondiendo así a un concepto restringido de salud, en cuanto a “ausencia de enfermedades o lesiones físicas”.

– O.M.S. considera el concepto de salud como: “el estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no solo como ausencia de enfermedad”.

– O.I.T. define la “salud laboral” como: “el grado completo de bienestar físico, psíquico y social y no solo como ausencia de enfermedad de los trabajadores como consecuencia de la protección frente al riesgo”.

– Las alteraciones de la salud de los trabajadores, es decir las patologías, ocasionadas por las condiciones de trabajo, se clasifican en: patologías específicas o inespecíficas, según exista o no una clara relación de causa efecto entre las condiciones de trabajo y las alteraciones del estado de salud del trabajador.

- El patología laboral específica, en la que existe una relación directa entre el trabajo y las lesiones o alteraciones funcionales del trabajador. La constituyen los “accidentes de trabajo” y las enfermedades profesionales”.

- En la patología laboral inespecífica, existe una influencia o relación con el trabajo. La constituyen las enfermedades del trabajo y las enfermedades relacionadas con el trabajo.

– Accidentes de trabajo: R. D. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6), “se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que efectúa por cuenta ajena”.

– Enfermedad profesional: la contraída a consecuencia del trabajo efectuado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional en tales disposiciones se establece el procedimiento que para inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales. Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad y Consumo.

– Resumen del cuadro de enfermedades profesionales del R.D./1995/1978 de (25-8-1978) B.O.E., según los agentes causantes:

- a) Enfermedades profesionales producidas por agentes químicos.
- b) Id. por agentes químicos –de la piel.
- c) Id. infecciosas y parasitarias.
- e) Id. producidas por agentes físicos.
- f) Enfermedades sistemáticas.

– Enfermedad del trabajo: “se entiende por enfermedad del trabajo, toda patología influida por el trabajo pero no determinada por él”. Entre estas patologías o alteraciones psico-funcionales destacaremos: la insatisfacción, la monotonía, la desmotivación, los conflictos y los trastornos psicosociológicos. Se trata de enfermedades que agravan con el trabajo, pero en su desarrollo intervienen la idiosincrasia o las condiciones laborales del trabajador y las condiciones medio-ambientales no laborales de tal forma que no todos padecen enfermedad.

– Enfermedades relacionadas con el trabajo:

TBL pulmonar, hepatitis ABCD, rubéola, escabiosis, neoplasia maligna de cavidades nasales, neoplasia maligna de tráquea, bronquio y pulmón, neoplasia maligna de laringe asbesto, alteraciones sanguíneas mayores, infertilidad masculina, encefalopatía tóxica crónica, cataratas, alveolitis alérgica extrínseca, síndrome de disfunción reactiva de las vías aéreas, E.P.D.C.